

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda desde el 1.º al 15 de Octubre último.

Octubre 4. Nombrando á D. Julian Monzon Blanco para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración delegada de Catanduanes.

Id. 5. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Sarthou, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Morong.

Id. id. Nombrando para el destino anterior á don Luis Suarez Valdez, que desempeñaba la Intervención de la Subalterna de Tarlac.

Id. id. Dejando sin efecto la traslación á la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de la Unión, de D. Luis Suarez Valdez que desempeña la Intervención de la Subalterna de Tarlac.

Id. 13. Concediendo á D. Luis de Salcedo, un plazo de seis meses para presentar los documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Accediendo á la permuta de destinos solicitada por D. Rafael Crame, Oficial 5.º de la Intervención general del Estado y D. Manuel Artigas, Oficial de la propia clase de la Administración de Hacienda pública, principal de Manila.

Id. id. Disponiendo la creación de una plaza de Intérprete de idiomas extranjeros en la Administración de la Aduana de Iloilo, y autorizando á la Intendencia para que por el solicitante de dicho cargo D. Manuel Testagorda y Figueras, se demuestren ante un Tribunal competente los conocimientos necesarios al efecto.

Id. id. Autorizando el gasto de 120 libras esterlinas para la adquisición de seis cilindros especiales de acero para laminadores, con destino á la casa de Moneda de esta Capital.

Id. id. En concepto de «gastos á formalizar» la devolución de las cantidades que solicita D. Juan Soldevila Borrás, Jefe de Estación que fué del Cuerpo de comunicaciones de estas Islas.

Id. id. Rehabilitando á Gregorio Francisco, soldado que fué del extinguido Regimiento de Infantería Castilla núm. 10 de este Ejército, en el percibo de dos pesos y seis céntimos mensuales, como retirado á inválidos en clase de dispersos.

Id. id. Id. á D.ª Ramona Rosa Arce, en el percibo de su pensión de 940 pesetas anuales, que le fué concedida por acuerdo del Consejo supremo de Guerra y Marina, de 28 de Diciembre de 1881.

Id. id. Declarando á D.ª Concepción Menendez Valdez Cornellana y Ferrater, con derecho por acumulación al percibo íntegro de la pensión de 450 pesetas anuales que le fué concedida por Real orden número 1331 de 7 de Noviembre, de 1878.

Manila, 17 de Diciembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Octubre último que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Octubre 1.º Disponiendo por conveniencia del servicio que D. José M. Aparici, Oficial 3.º interino de la Inspección é Investigación, pase á prestar los suyos en la Administración de la Aduana de esta Capital.

Id. 5. Id. que por la Tesorería Central y en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur, se satisfaga á Don Eduardo Saavedra el sueldo personal como Oficial 1.º Administrador que fué de dicha provincia.

Id. id. Revocando la providencia recurrida de la Aduana de Manila, negando á D. Manuel Diaz Gomez el derecho de participar de la multa impuesta á consecuencia de un fraude que intentaba el chino Tambantió con unas mercancías, cuyo fraude fué descubierto por el recurrente, y declarando que dicho Sr. tiene derecho á participar de la multa de que se trata en la cuantía que le corresponda por el concepto de aprehensor.

Id. id. Desestimando la instancia del Investigador D. Manuel Pascual en que pedía la revisión del expediente instruido contra el chino Vy-Guandiong y confirma en todas sus partes la providencia dictada por la Administración de Hacienda pública de Manila en 23 de Julio de 1892.

Id. id. Id. la id. interpuesta ante el suprimido Centro de Impuestos por D. Andrés Samorro contra las providencias dictadas por la Subalterna de Iloilo como defraudador á la contribución industrial por no haber cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 79 del Reglamento del Ramo y el 42 de la Ley sobre procedimiento administrativo.

Id. id. Autorizando el libramiento en concepto de á justificar á favor del Habilitado de la Intendencia D. José Polo, de la cantidad de pfs. 600 con cargo al art. 3.º cap. 7.º Sección 5.ª del presupuesto en ejercicio para atender á los gastos que origine el empaque conducción y flete de los libros y demas documentos impresos que debían remitirse á provincias.

Id. 6. Disponiendo que por la Tesorería Central y en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de la Laguna, se abonen á D. Miguel García Ibricu los haberes como Oficial 1.º Administrador que fué de dicha provincia.

Id. 8. Aprobando la fianza de D. Pedro Fernandez Lopez, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Tarlac.

Id. id. Desestimando el recurso de nulidad interpuesto por D.ª Juliana Naval, y confirma en todas sus partes la providencia de la Administración de Hacienda de Manila de 19 de Octubre de 1891 por la que se le condenaba como defraudadora á la contribución industrial.

Id. id. Revocando en todas sus partes la providencia dictada por la Subalterna de Camarines Norte en 30 de Abril 1892 en el expediente de defraudación á la contribución industrial, seguido contra D.ª Josefa Rodriguez, absolviendo á esta de la responsabilidad en que se supone haya incurrido.

Id. 10. Accediendo á lo solicitado por Juan Manzano Mendez, en que el abono de los haberes devengados por su difunto padre D. Juan Manzano Vazquez, Juez de 1.ª instancia que fué de Iloilo, se haga por la Tesorería Central y en concepto de Remesas á la Administración de Hacienda pública de dicha provincia.

Id. id. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de Samar, y en concepto de Remesas á la Tesorería Central, se abonen los haberes de navegación devengados por D. Jesús Mansane Zúñiga Oficial 4.º Secretario del Gobierno P. M. de aquella provincia.

Id. id. Concediendo quince dias de prorroga á la licencia que por enfermo viene disfrutando en esta Capital á D. Antonio Benavides, Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Mindoro.

Id. 11. Revocando la providencia recurrida de la Aduana de Manila por la que se impuso á los Sres. Aldecoa y Compañía la multa de pfs. 96'64 dobles derechos de unos barriles y Cajas de aceite lubricante alijados sin permiso de dicha oficina y procedentes del vapor «Saturnus» y levantando la multa de que se trata.

Id. 13. Desestimando la pretensión de los Señores German y Compañía pidiendo rectificación de un error padecido por un escribiente de dichos Señores al consignar en nota declaratoria núm. 16.062 del vapor «Esmeralda», una partida de tegidos cruzado de 32 hilos en vez de 25, y confirmando en todas sus partes la providencia recurrida de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Id. la id. de la Compañía general de Tabacos de Filipina y confirmando en todas sus partes la providencia de la Aduana de Manila sobre rectificación del aforo hecho con arreglo á la partida 28 del Arancel de los 307 postes de hierro presentados con nota declaratoria núm. 15.814 del vapor «Esmeralda», en 11 de Diciembre de 1893.

Id. id. Autorizando el libramiento á la Dirección general de Administración civil en concepto de «á justificar» de las cantidades que mensualmente interesa dicho centro, con cargo á los créditos señalados para pago de jornaleros de las Estaciones agronómicas y Granja modelo de Magalan.

Id. 15. Disponiendo que por la Subalterna de la Pampanga se devuelva al chino Jong-Jougeo la cantidad de pfs. 23'10 en concepto de «ingresos indebidos que ha satisfecho indebidamente en el 1.º trimestre del actual ejercicio económico por la industria de la tarifa 4.ª núm. 28 que se dió de baja en 9 de Junio último.

Manila, 17 de Diciembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Parte militar.

Servicio de la plaza para el día 25 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros, D. Juan Montero.—Imaginaria otro de 72 D. Antonio Ferrer.—Hospital y provisiones, núm. 72.—3.º Capitan Vigilancia, de á pé, núm. 72.—2.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72 y música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º—Edificios.

Por decreto fecha 14 del actual, el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, ha señalado el día 26 de Enero del año próximo de 1895 á las diez en punto de su mañana para la subasta de la venta de la lancha de vapor «Adela» y sus enseres, con el mismo tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de pfs. 700'49 en progresión ascendente, con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital núm. 297 correspondiente al día 26 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 18 de Diciembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Interesada por la Alcaldía de esta Capital la declaración de necesidad y utilidad pública de la apropiación de los terrenos necesarios para la prolongación de la espaciosa Calle nombrada de «Isaac Peral» del Distrito de la Ermita hasta la de «Nozalada» del de San Fernando de Dilao, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º y 1.º condicional del art. 3.º del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841, se concede el plazo de 15 días á los propietarios de los indicados terrenos para que por escrito expongan ante este Gobierno Civil cuanto se les ofrezca y parezca sobre la referida declaración de necesidad y utilidad pública, transcurrido el cual se procederá á llenar los demás requisitos prevenidos por la ley.

Manila, 20 de Diciembre de 1894.—Antonio Dominguez Alfonso.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 16 de Enero del año próximo de 1895 á las diez de su mañana, para contratar por tercera vez subasta pública para el suministro de mil toneladas de carbon de piedra con preferencia de Filipinas ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas del Abastecimiento de aguas potables á esta Capital, bajo el tipo de diez pesos cincuenta y cuatro céntimos el de Filipinas y el de diez pesos ochenta y cuatro céntimos el de Australia, la tonelada en progresión descendente.

El acto del remate, tendrá lugar ante dicha Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de quinientos cuarenta y dos pesos que se ingresará en la Caja de Depósito de la Tesorería de Hacienda pública.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de... con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la *Gaceta de Manila*, del día... (aquí la fecha) para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia, para el servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables y de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomarla por su cuenta por la cantidad de... (aquí el importe) en letra y guarismo cada tonelada.

Fecha y firma.

Proposición para contratar el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia, para las máquinas del abastecimiento de aguas potables.

Manila, 21 de Diciembre de 1894.—Bernardino Marzano. 1

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de reparación del puente de Prim, situado en el distrito de Tondo cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de dos mil quinientos veinticinco pesos y veinte céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de cuarenta y dos pesos y ochenta céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente de la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N..... N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de reparación del puente de Prim situado en el Distrito de Tondo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de reparación del puente de Prim. 2

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos y sesenta y un céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de setenta y cuatro pesos y once céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta en la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar varias obras en el Matadero de esta Capital. 3

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima días 27 y 29 de los corrientes de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este Instituto directamente de la ternera el primer día; y de brazo á brazo el segundo.

Lo que se anuncia en la *Gaceta*, para general conocimiento del público.

Manila, 22 de Diciembre de 1894.—El Director, P. S.—L. Rodrigo.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

B. 2.º grupo.—Instancias obrantes de la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 28 de Septiembre último.

Pueblo de Bangued.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

D. Maximino Valera.	D. Pablo Bortom.
» Melecio Buemio.	» Pedro Bernabese.
« Mariano Enrile.	D.a Plácida Astudillo.
« Matías Bajo.	D. Paulino Bortom.
« Miguel Fabila.	» Paulino Valderrama.
« Máximo Biado.	» Pedro Apolinar.
« Mariano Bayot.	» Patricio Bernardes.
D.a María Beralde.	D.a Petrona Bernardes.
D. Martín Bisquera.	» Paulina Valera.
« Mariano Borja.	D. Pedro Millare.
« Marcelo Villareal.	» Patricio Borreta.
« Mamerto García.	D.a Petrona Balleras.
« Maximo Valeras.	D. Pedro Belerma.
« Marcelino Millan.	» Patricio Bejarin.
« Moises Balbuena.	» Perfecto Viado.
« Mariano Bringas.	D.a Petrona Bringas.
« Mariano Banza.	D. Pablo Balbuena.
« Mariano Babila.	D.a Pascuala B. ndayrel.
« Marcelo Blando.	D. Pedro Barcena.
« Marcelo Bargas.	» Pedro de la Paz.
« Modesto Valaoro.	» Pedro Millan.
D.a María Valera.	» Pedro Aporong.
D. Moises Bacarra.	» Pedro Bigornia.
D.a Mercedes Bilgera.	» Policarpo Belisario.
D. Maximo Blanco.	» Pedro Barreras.
« Martín Bortong.	» Pedro Bandayrel.
D.a María Apolinar.	» Pedro Valera Balderas.
D. Manuel Valeros.	» Perfecto Bernal.
« Maximo Baula.	» Pedro Alcántra.
D.a Macaria Barber.	» Pedro Alcántra Balvin.
« María Tongco.	D.a Petrona Babila.
D. Mariano de la Vega.	D. Paulino Vazquez.
« Melchor Bilgera.	» Pedro Bermudez 1.º
D.a María Borromeo.	» Pedro Bandayrel Ramos.
D. Narciso Bigornia.	» Pantaleon Biscarra.
« Nemesio Bordas.	» Palumar Agbayani Libayan.
« Nemesio Damian.	D.a Quintina Montante.
» Nicolás Tuscano.	D. Quintin Paredes.
» Narciso Biendina.	» Quintin Buegos.
» Nicomedes Venus.	» Quiterio Bartolaso.
» Nemesio Vasquez.	» Quiterio Babila.
» Nicolás Barras.	» Quiterio Beñas.
» Nicolás Bersamin.	» Quintin Blanco.
» Nicolás Borromeo.	» Ramon Velandres.
» Nicolás Valera.	» Raymundo Blanco.
» Nicolás Valera. 3.º	» Rufo Bolosan.
» Nicolás Baroma.	» Romualdo García.
« Nicomedes Velledo.	D.a Romana Borja.
« Narciso Velasco.	D. Romualdo García.
« Nicolás Tugadi.	D.a Remigia Bringas.
« Plácido Baroña.	D. Rafael Viado.
« Pedro Balleras.	D.a Rufina Arce.
« Paulino Sales.	D. Rufino Bondame.
« Pablo Millaré.	» Rosario Plurad.
« Pedro Borje.	» Regino Bisquera.
« Pedro Busque.	» Rafael Martínez.
« Pio Blase.	» Rufino Martínez.
« Petronilo Blanco.	» Rafael Balbin.
« Pedro Bisquera.	» Roman Balbuena.
D.a Plácida Valeros.	D.a Romana Barcena.
D. Pablo Biste.	D. Rosario Villareal.
« Pio Laureta.	D.a Rufina Villareal.
» Ponciano Bayquen.	» Remigia Orbano.
D.a Patricia Bisares.	D. Rafael Bernabese.
D. Pedro Vasquez.	D.a Rafaela Bilgera.
« Pedro Barsalona.	D. Roberto Bolos.
« Pablo Ballo.	» Remigio Beñas.
« Pio Asia.	» Romualdo Bilgera.
« Pablo Bigornía.	» Rosendo Valeros.
« Paulino Brub.	» Ruperto Bilgas.
« Pedro Bigornía.	» Rufino Banayos.
D.a Pascuala Apolinar.	» Roman Bonillo.
D. Patricio Buenafe.	» Remigio Baldosano.
« Pedro Brub.	

(Se continuará.)

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

No habiéndose conseguido resultado en la subasta verificada el día 25 de Setiembre último para ena-

27.964'849 kilogramos de hierro en piezas útiles y 100 000 kilogramos de plomo en galápagos. se convoca por el presente á una segunda pública licitación que tendrá lugar con las formalidades reglamentarias y bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta, excepto los precios, á las diez de la mañana del día 24 de Enero próximo venidero en el despacho del Sr. Coronel Director de esta Maestranza constituyéndose el Tribunal de Subasta con treinta minutos de anticipación, cuya media hora se recibirán las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se publicó para la subasta anterior.

El precio límite que regirá en dicho segundo acto será el de cinco octavos el kilogramo de hierro y diez octavos el kilogramo de plomo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el concepto que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Establecimiento todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, en el que se efectúe la licitación.

Manila, 22 de Diciembre de 1894.—El Capitan Secretario, Alejandro Villegas.—V.o B.o—El Coronel Presidente, Pellicer. 3

ILTIMO. AYUNTAMIENTO DE ILOILO.

Don Francisco de Castilla y Parreño General de Brigada, Gobernador P. M. de la provincia de Iloilo y Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Por el presente, y en armonía con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración civil de estas Islas y cumpliendo acuerdo de este Iltmo. Ayuntamiento, se cita, llama y emplaza á los hermanos del finado chino Juan Ros-Tan Sin-chay contratista que fué del arbitrio de mercados públicos de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días á contar desde su publicación en la Gaceta oficial, comparezcan en la Secretaría de esta Corporación justificando su cualidad de hermanos, á fin de hacer uso si les conviene de la condición del pliego de condiciones que sirvió de base en la subasta: Pasado dicho término sin haber comparecido, se sacará á nueva subasta el citado impuesto.

Dado en Iloilo á 13 de Diciembre de 1894.—Francisco de Castilla.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Tarlac, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, doce céntimos y cuatro octavos (pfs. 0'12 4j) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se acompaña.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Dirección general de Administración Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de la Tarlac.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Tarlac, bajo el tipo en progresión descendente de 0'12 4j de peso por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principio el

contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Tarlac.

3.a La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Tarlac.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Tarlac, se compondrán de los artículos siguientes:

1 1/2 chupa de arroz 2.a blanco de Pangasinan ó de Saigon por cada preso.

115 gramos de Thé por cada 100 Desayuno.

500 gramos de azucar por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de 2.a blanco, de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extrañas.

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0,12 4j pesos por cada 100 presos.

Pimenton valor en 0'12 4j por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

10 onzas de pescado fresco, por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rábanos, cárnias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, cancoeg, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pescadoseco en cantidad de 5 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de

pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o de pfs. 24.637'50 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá niugun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irróguen en la estensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos, la cantidad de pfs. 1231'87 4j cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrados estendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condicio-

nes, á escepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pesos..... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número..... de la Gaceta del día.... de.... de 189..... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma. 2

Por sustitución del Excmo. Sr. Director general, el Ilmo. Sr. Subdirector por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, quince céntimos (pfs. 0'15) por cada ración diaria con entera y escrita sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial, número 309 correspondiente al día 7 de Noviembre próximo pasado del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .1

Por sustitución del Excmo. Sr. Director General, el Ilmo. Sr. Subdirector por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la subalterna de la provincia de la Union, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, doce céntimos y cuatro octavos (pfs. 0'12 4) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 308 correspondiente al día 6 de Noviembre próximo pasado del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .2

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Bohol segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos quince céntimos (pfs. 00'15) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital del día 1.º de Noviembre de este año con el núm. 303.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

Edictos.

En virtud de providencia dictada en el día hoy en la causa número 3542 contra Serafino Guazon Gonzalez, y otra por infanticidio, se cita, llama y emplaza al chino llamado Carlos encargado en el matadero de la Recaudación del céntimo de peso por la libra de carne, para que en el término de diez días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado sita en la calle de Salinas, núm. 17 del arrabal de Tondo, al objeto de declarar como testigos en la referida causa en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 3 de Diciembre de 1894.—Joaquin Argote.—V.º B.º Rufasta

Don Calixto Tiangco Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pantaleon Lolo natural y vecino de Maasin, á fin de que dentro del término de treinta días á partir desde el de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado en sus cárceles á contestar los cargos que se le hace en la causa núm. 3545 por fuga, quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, en que aparece como procesado, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 20 de Noviembre de 1894.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., Plácido Casanova.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de 1.ª instancia de Bacolod que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto actuario de fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Isidro Granado, soltero de treinta y un años de edad natural de Gerona Tarlac, vecino de esta Cabecera labrador y con alguna instrucción, para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de una providencia dictada en la causa núm. 3763 seguida contra el mismo y otros por «Robo con lesiones y detención ilegal» apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bacolod, 29 de Noviembre de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Serbito, natural de Calinog provincia de Iloilo, vecino de Guimbala en esta de Bacolod soltero jornalero de treinta y dos años de edad hijo de Pedro y de Juana Afranca y procesado prófugo en la causa núm. 6310 sobre «Hurto y falsificación», para que en el término de treinta días á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á contestar los cargos que contra el resultan en dicha causa pues de hacerlo así se le oirá y administrará y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 20 de Noviembre de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Damasco, indio, casado, natural de la ciudad de Jaro provincia de Iloilo, de treinta y cinco años de edad, vecino de Cadiz Nuevo de este distrito de oficio destilador de tuba sin instrucción, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado á fin de contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6255 seguida de oficio por juego prohibido apercibido

que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 23 de Noviembre de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Luciano natural de Nueva Valencia Dumaguete, de veintiseis años de edad sin instrucción de estatura baja cuerpo regular pelo cejas y ojos grises, nariz chata, boca regular, barbilampiño, color moreno, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 3963 por fuga consumada y frustrada, infidelidad en la custodia de presos con atentado y lesiones, bajo apercibimiento de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Bacolod á 20 de Noviembre de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de 1.ª instancia de este Distrito judicial de Iloilo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al nombrado Pedro Ilon, que aparece ser vecino del pueblo de Maasin de este Distrito judicial de Iloilo, para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha se presente en esta Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 4658 que se sigue contra desconocidos por año a, por falta de documento oficial en el entendido que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Ciudad de Iloilo, 21 de Noviembre de 1894.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saez.

Don Emilio Gonzales Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Dionicio Magbana, indio, casado, natural y vecino del pueblo de Culasi de 31 años de edad, Balbino Inte, soltero de 47 años de edad, montero del expresado pueblo, y D. Luis Maquilung, casado, de veintisiete años de edad, natural y vecino del pueblo de Culasi, para que el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan ante este Juzgado á ampliar su declaración en la causa núm. 2886 por estafa, consistentes en unas reses.

Dado en San José de Buenavista, 27 de Noviembre de 1894.—Emilio Gonzales Castro.—Por mandado de su Sría.—Anacleto Salmoriz, Eulogio Saldajeno.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito judicial de Lipa provincia de Batangas.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Eusebio Medrano, 1.º y Eusebio Medrano, 2.º natural y vecino de Rosaso, el 1.º viudo sin hijo de treinta y tres años de edad, labrador, sin instrucción de estatura, cuerpo boca, frente y regulares, nariz chata, barba poca, pelo cejas y otros negros, y catrices de viruela en la cara y el 2.º natural y vecino de residente en Rosario viudo con hijo de cuarenta y tres años de edad, labrador, sin instrucción, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo cejas y ojos nariz chata, carilarga barba poca, color moreno, para que por el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defender del cargo contra los mismos resultan de la causa núm. 138, que truyo por robo pues de hacerlo les oír y administraré justicia, apercibidos de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 3 de Diciembre de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la Pampanga.

Hago saber: Que en los autos de la testamentaria concursada de D. Jose Buison, se ha acordado en junta de acreedores celebrada el día 6 del corriente mes con el principal objeto de nombrar un síndico que sustituya en su cargo de Síndico á D. Andrés Avelino del Rosario, que se publique nuevo edicto, en la «Gaceta oficial de Manila» en llamamiento de los acreedores presentes y ausentes así como tambien del mismo D. Andrés Avelino del Rosario para que se reúnan en junta el día 10 de Enero próximo á las diez de su mañana, siendo el objeto de la celebración de esta junta para tratar del nombramiento de nuevo Síndico en reemplazo del referido D. Andrés Avelino del Rosario, lo que no se ha efectuado antes por no haberse publicado á tiempo el edicto correspondiente en el que sin se consignó que quedaba separado dicho D. Andrés del cargo de referencia y previéndole rinda cuenta general de su gestión justificada; bajo apercibimiento á todos de paralles caso contrario, el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 17 de Diciembre de 1894.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarella.

Don Francisco Taviel de Andrade, Capitan de Infantería Jefe interino permanente de causas de la Capitanía general de este Distrito judicial de Manila y de la causa instruida contra José Sanchez, por el delito de robo en cuadrilla ocurrido en 1.º de Febrero de 1892.

Por la presente requisitoria, llamo cito, y emplazo á José Mangubat hijo de Eustaquio y de María, natural del pueblo de un tal Docoy y un tal Doroteo del barrio de Babuy del pueblo, José Hernandez Cadocio del barrio de Pansipit de Talamban del Calumpang del pueblo de S. Luis y Basilio Hernandez hijo de Martín y de María del barrio de Sambat del pueblo de S. Luis y todos de la provincia de Batangas, cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el preciso término de tres días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en ese Juzgado de Instrucción en la calle Nozaleda al lado del puente Malusa y allí comparezcan para responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por el delito de robo en cuadrilla ocurrido en el barrio de Calumpang, del pueblo de S. Luis de la provincia de Batangas, apercibidos de que si no compareciesen en el plazo fijado se declararán revelde, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto Civiles como militares y Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos lo remitan a la clase de presos á la cárcel pública de esta Cabecera á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila, á 28 de Noviembre de 1894.—Francisco Taviel de Andrade.